

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

**Ref: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA Y
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**Demandantes. ROBERTO MORENO SUAEZ Y
NOEMITH DERL C ACOSTA CARDENAS**

Radicado: 2022-00348

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SINOPSIS

Los señores **ROBERTO MORENO SUAREZ Y NOEMITH DEL C. ACOSTA CARDENAS** por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable y Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable y Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 88-3 del C.G.P. existe indebida acumulación de pretensiones, toda vez que el proceso de cancelación de patrimonio de familia se tramita por el proceso de jurisdicción voluntaria; artículo 577-8 Ibídem y la cancelación de la afectación a vivienda familiar, su trámite está sometido al verbal sumario; artículo 10 Ley 258-1996.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **FERNANDO SANABRIA RIVERA** como apoderado judicial de los señores **ROBERTO MORENO SUAREZ Y NOEMITH DEL C. ACOSTA CARDENAS** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24945bebead7adf5550b3a35f6487b682c1924410fa34d2139c7adbf183fe630**

Documento generado en 27/10/2022 06:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>